

13 de enero de 2017

Anexo 1 - Reglas de Operación del Tablero Electrónico para la gestión y administración de Capacidad Disponible en Ductos de Internación que operará el Centro Nacional de Control del Gas Natural

El día 26 de octubre de 2016 se hizo público el “Mecanismo para Implementar la Gestión y Administración de la Capacidad en los Ductos de Internación por parte del CENAGAS a través de un Tablero Electrónico” que operará el CENAGAS conforme a lo que se describe en el presente documento.

1. Definiciones

Para efectos de este documento aplicarán las definiciones establecidas en el Mecanismo y en el Convenio de Colaboración, además de las enlistadas a continuación:

EPE.- Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias o filiales. En el caso de Petróleos Mexicanos, cualquier referencia a las EPE en las presentes Reglas de Operación y en los demás anexos del Convenio de Colaboración, se entenderá hecha a *Mex Gas Supply, S. L., Sociedad Unipersonal*, filial de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial.

Mecanismo.- Instrumento que establece las premisas mediante las cuales el CENAGAS debe gestionar y administrar la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación.

Programa de Subastas.- Calendario publicado y actualizado por el CENAGAS en el Tablero Electrónico, donde se establecen las principales fechas de cada Subasta, incluyendo inicio y término de la misma, fechas límite de inscripción, y publicación de resultados, entre otros.

Punto de extracción.- Es el punto físico determinado por la EPE donde se extrae gas natural del Ducto de Internación, para su entrega al Interesado Ganador.

Punto de inyección.- Es el punto físico determinado por la EPE donde se inyecta gas natural al Ducto de Internación al que se refiere la Subasta correspondiente.

Reglas de Operación.- Las presentes Reglas de Operación, mismas que determinan la forma en que se deberá operar el Tablero Electrónico.



Solicitud de inscripción.- Documento mediante el cual el Interesado presenta los requisitos correspondientes y manifiesta su interés en participar en las Subastas que se llevarán a cabo en el Tablero Electrónico.

Tarifa de salida.- Tarifa mínima establecida por la EPE, a partir de la cual inicia la Subasta.

Transaction Confirmation.- Documento que formaliza las condiciones en las que se prestará el servicio al Interesado Ganador.

2. Objetivo

El Tablero Electrónico es el medio a través del cual, el CENAGAS llevará a cabo las Subastas de Capacidad Disponible de las EPE en aquellos Ductos de Internación interconectados con el SISTRANGAS, conforme a lo previsto en el Mecanismo.

Para este fin, el Tablero Electrónico consiste de tres secciones con información que se encontrará disponible al público en general:

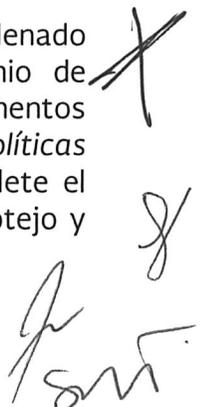
- (i) **Información**, relativa a la Capacidad Disponible, características de las Subastas de capacidad, así como los requisitos que deberán cumplir los Interesados;
- (ii) **Subastas**, las cuales se llevarán a cabo con base en las ofertas de cada Interesado y de conformidad con el mayor valor unitario por mmbTU ofrecido, hasta que la capacidad haya sido adjudicada en su totalidad, y
- (iii) **Resultados de la Subasta**, incluyendo la referencia a los Interesados Ganadores, la tarifa resultado de la subasta y la capacidad correspondiente a cada uno de ellos.

3. Inscripción al Tablero Electrónico

El Tablero Electrónico tendrá 2 tipos de inscripción:

3.1 Inscripción al Tablero Electrónico para participación en las subastas

Cada Interesado deberá registrarse en el Tablero Electrónico del CENAGAS mediante el llenado del formato electrónico denominado *Solicitud de Inscripción* (Anexo 4 del Convenio de Colaboración), para lo cual deberá adjuntar al sistema copia de la totalidad de los documentos solicitados, así como adjuntar copia de la garantía de seriedad a que se refiere el Anexo *Políticas en materia de garantías* (Anexo 5 del Convenio de Colaboración). Una vez que complete el registro, el sistema le asignará una cita para acudir personalmente al CENAGAS para cotejo y entrega de la documentación requerida y registrada.



En caso de no poder asistir personalmente a las oficinas del CENAGAS, el Interesado deberá enviar los documentos solicitados en original o copia certificada a la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica del CENAGAS, cuyas oficinas se ubican en Av. Insurgentes Sur 838 Piso 12, Colonia del Valle Centro, 03100, Ciudad de México.

Una vez que el CENAGAS valide el cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente, notificará al Interesado vía correo electrónico de la activación de su cuenta en el Tablero Electrónico para que, a partir de ese momento pueda participar en la Subasta de su interés.

En caso de que el Interesado requiera una modificación en la documentación anteriormente registrada, dará aviso por correo electrónico al CENAGAS, quien informará sobre el proceso correspondiente. En tanto la modificación no sea completada, el Interesado no podrá participar en ninguna Subasta. Una vez concluido el proceso, el CENAGAS notificará al Interesado vía correo electrónico que su cuenta ha sido reactivada.

En caso de que el Interesado presente un adeudo con el CENAGAS, o bien deje de cumplir con los requisitos para participar en el Tablero Electrónico, el CENAGAS –previo aviso al Interesado–, podrá suspender su inscripción y bloquear el usuario y contraseña de acceso al Tablero Electrónico. Esta medida quedará sin efectos una vez que el CENAGAS constate que han sido subsanados los incumplimientos referidos.

3.2 Inscripción al Tablero Electrónico para visualizar la información disponible

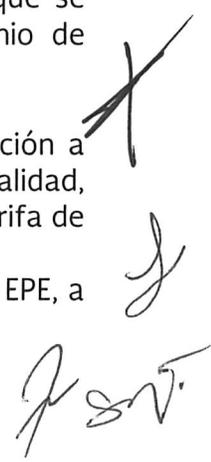
Para poder acceder y consultar la información disponible del Tablero Electrónico, los Interesados deberán registrarse en el mismo mediante el llenado de un cuestionario electrónico. La información contenida en el Tablero Electrónico podrá excluir aquella reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Subasta

4.1 Procedimiento

El procedimiento para cada Subasta de Capacidad Disponible, consiste en las etapas que se refieren a continuación, mismas que se apegarán a los Plazos (Anexo 2 del Convenio de Colaboración).

- i. Las EPE informan al CENAGAS la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación a subastar, incluyendo la siguiente información: (i) Capacidad disponible y su temporalidad, (ii) Punto de Inyección, (iii) Punto de Extracción, (iv) Ducto de Internación, y (v) Tarifa de salida;
- ii. El CENAGAS publica en el Tablero Electrónico la información proporcionada por las EPE, a que se refiere el inciso anterior;



- iii. En su caso, la EPE podrá solicitar cambios, modificaciones o la cancelación, previo a la realización de la Subasta;
- iv. El CENAGAS deberá realizar los cambios, modificaciones o la cancelación solicitados por la EPE, con anticipación a la realización de la Subasta;
- v. Los Interesados que deseen participar en una Subasta, ingresan al Tablero Electrónico a través de su usuario y contraseña, establecen su propuesta y la firman con su Firma Electrónica Avanzada. La propuesta deberá precisar si el Interesado está dispuesto a aceptar una *asignación parcial* de capacidad respecto a su propuesta original; es decir, si aceptará como asignación una capacidad menor a la inicialmente solicitada;
- vi. El Tablero Electrónico envía al Interesado una confirmación de recepción de la propuesta enviada.
- vii. Para determinar al Interesado Ganador, el CENAGAS en el Tablero Electrónico, realiza la ponderación de las propuestas a partir del máximo valor unitario ofrecido por mMBTU. En caso de que aún exista Capacidad Disponible en el ducto de la Subasta en cuestión, ésta se adjudicará a las siguientes propuestas que ofrezcan el mayor valor unitario hasta completar la capacidad subastada;
- viii. El CENAGAS publica en el Tablero Electrónico los resultados de la Subasta;
- ix. El CENAGAS notifica los resultados de la Subasta a las EPE y a los Interesados Ganadores, para que suscriban el *Transaction Confirmation*;

4.2 Consideraciones de la Subasta

- La Subasta se llevará a cabo exclusivamente en el Tablero Electrónico y en la fecha, hora y período especificado por el CENAGAS en el Programa de Subastas.
- El CENAGAS no podrá negar el registro para participar en una Subasta a los Interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Solicitud de inscripción.
- Los Interesados únicamente podrán presentar una propuesta por cada Subasta en el período y fecha especificado en el Programa de Subastas.
- Los resultados y particularidades de toda Subasta serán públicos, con excepción de aquella información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La propuesta ganadora será la que presente el mayor valor unitario por mMBTU.
- En caso de empate de propuestas con precios iguales, se determinará al ganador de la Subasta mediante el criterio de hora de recepción de la propuesta (criterio de primero en tiempo, primero en derecho), en el entendido de que de existir capacidad adicional podrá otorgarse a las demás propuestas ganadoras según su orden de prelación.
- La tarifa aplicable a cada Subasta será aquella ofrecida por el último Interesado que haya resultado Ganador de Capacidad Disponible.

El CENAGAS declarará desierta la Subasta si no se recibe ninguna propuesta o si todas las propuestas se encuentran por debajo de la Tarifa de salida.

5. Administración del Tablero Electrónico

- 5.1 El CENAGAS llevará a cabo la administración y la gestión del Tablero Electrónico.
- 5.2 El CENAGAS llevará a cabo las Subastas de la Capacidad Disponible de las EPE en el Tablero Electrónico por sí mismo o a través de un tercero que éste designe para tal propósito.
- 5.3 El CENAGAS será responsable de:
 - 5.3.1 Que el Tablero Electrónico opere de acuerdo con estas Reglas de Operación.
 - 5.3.2 Realizar pruebas periódicas para corroborar el funcionamiento del Tablero Electrónico.
 - 5.3.3 Publicar el Programa de Subastas.
 - 5.3.4 Administrar el registro de los Interesados.
 - 5.3.5 Realizar la Subasta
 - 5.3.6 Declarar al Interesado Ganador de la Subasta.
 - 5.3.7 Administrar, gestionar y almacenar, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Convenio de Colaboración, así como en términos de la legislación aplicable, la información contenida en el Tablero Electrónico.
- 5.4 Los Interesados serán los únicos responsables del mal uso del nombre de usuario y contraseña que le sean proporcionados, lo cual podrá ser motivo de cancelación de su registro en una Subasta.

6 Resultados de la Subasta

Para cada Subasta, el CENAGAS informará tanto a las EPE como a los Interesados Ganadores, los resultados de la misma para que celebren el *Transaction Confirmation*, en donde se especificarán todos los términos operativos y comerciales para la prestación del servicio de transporte en el respectivo Ducto de Internación.



7 Incumplimientos y solución de controversias

El CENAGAS como desarrollador y operador del Tablero Electrónico, es el responsable de garantizar el correcto funcionamiento de éste, por lo que deberá vigilar que los resultados de las Subastas cumplan con las presentes Reglas de Operación.

El CENAGAS tiene la facultad de cancelar la participación de cualquier Interesado que incumpla con las presentes Reglas de Operación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i. El CENAGAS en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de que detecte un posible incumplimiento por parte del Interesado, deberá hacerlo de su conocimiento para que en un nuevo plazo de 24 horas, éste último manifieste lo que a su derecho convenga, anexando la documentación que considere procedente.
- ii. A partir de la recepción de la manifestación del Interesado, el CENAGAS contará con un plazo de 48 horas para determinar si el incumplimiento referido persiste o fue solventado, informando de manera fundada y motivada al Interesado si se encuentra en aptitud de continuar en la Subasta correspondiente.
- iii. El CENAGAS deberá notificar su determinación en un plazo de 24 horas.

Los actos de la Subasta, incluyendo la determinación de los resultados, podrán ser impugnados ante el CENAGAS, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablero Electrónico o en la fecha de notificación al Interesado, mediante el recurso de revisión que prevé el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

